

Preg^{ta}

U DTHA-DAH-FOVE-037-010-06

68

Se Suplica al Sr. D. Ignacio de Armentia, & paracel S.
D. Nicolas de Velasco, y D. Juan Bap^{ta} de Amorena, Podadores
de la D^a Juanucla de Velasco, se sirva Exponer a continuacion
haya que Comunidad de Nales que se exponen D^a Maria
Israel de Alava en la Redificacion o Reparacion de la Casa
de la Capellida lo que segⁿ informen conue a dho Señor
Armentia por haberle manifestado su voluntad la

Rep^{ta} el
Armen
ria

Expreuadas.

Dicha D^a no me ha manifestado su voluntad solon
ta en ordⁿ de la obra de la Casa de Alava, y meno la Can-
tidad de Nales que desea dar para en ella; antes bien la
si para dar para ella; acerca de lo qual el mismo
Señor D. Nicario podra referir lo que pare, por ver se ha-
lo presente a dho, que segⁿ se acuerda, fue en el modo
sig^{te} hauiendo acordado a dha Casa, mediante el cado y
seu para ello; Dha D^a me hizo relacion de los deseos
que manifestaba el Tracado S^o D. Nicario que era
preuente a que se hiciera la expresada obra; pero
que no deseaba por fudicar a dha y q^{le} digere; Lp^o.
dia hacerla sin escrupulo de Conciencia. Aquel le
pondi que el dho le permitia disponer de la dha, y re-
menar el quinto de herencia en favor de qual
quiera de sus hijos; y que por lo mismo podria siendo
se le entregada a dha, el inveterado de dha, y rema-
nenar el quinto en beneficio de la dha; pero que
la permitian referir a dho exordio respectivo
al suyo castano; por que se podria practicar



En el de la Conciencia o en el gobierno, de viena hacerse
con la mas justa, y razonable causa sin lo que la accion
no sea prudente, ni honesta y que para esto se mira
se, y consultar, Oido esto la nota remanada a occu-
tar la obra, y tengo presente hablo al p. o ad. N. N. N.
cunq. no hayo puntual memoria de lo que le dijo, si que
a consecuencia me preguntan que Cavallero, si podia
hacerse con el dinero de abaso. Iguale respondio, que
no seria qual fuese tal dinero: cunq. me
volvio a preguntarme, si podia hacerse con los 300
p. que le havia aplicado para reparar los deterioros
de las casas de la casa de Belasco. a que re-
pondio, Diciendole el de viena, que esto se tenian, y
cunq. se hecho podia succionar los otros 100,
pero que siempre quedava responsable, por lo que
al reparo de los tales deterioros, y que se no acudia
luego a ellos, seria de mayor como p. que
cada dia se hacia mayor. Con lo qual, pare-
cia una conservacion aunque era una, de lo aun-
to, muy conveniente p. la Ciudad, que hoy se
descara en la formacion de la ciudad, y en la
dha d. se concluo la sesion, y en que me hubiere
explicado mas en lo de abaso, y en la Ciudad
obra. Nada se hablo, ni me dijo el haer ya expendi-
do dha d. considerable cantidad en la edificacion
de las casas de la casa de Alava en Tolosa.
Lo que si hubiere acaido presente en la conserva-
cion, que desp. especifica, de lo que se gus-
taria de lo de abaso y en lo de la Ciudad.

Encomendado a la nueva Contruccion de la Ermita = Ya
Cualquier claridad, quanto es de mi parte hago tambien
presente, como habiendome asegurado D. Manuel
haberle dho el Sr. Albarer, sugro de D. Nicario, y
D. Yravel le tenia manifestado hacer la obra en
la Casa de Alava de cuenta de dho D. Nicario, porque
ella no havia convenido en que hiciera; luego pre-
sente al Ciudadano D. Nicario esta especie a que respondio,
que hera por quanto dho Sr. Albarer era siempre
Contrario al = Con D. Juan Jim. Jure Concor.
sacion de lo que acabo de referir. Me contento, dici-
endo que el havia hablado D. Yravel en un
a que via a un D. Nicario acordado de emprender
la Ermita obra, y que le animare a que la hiciera; que
se me explico en un momento; pero como no po-
dra en caso explicar me por lo que me hubiere dho.
to solo qual expongo de furam. de fin de que los con-
tadores puedan formar en el aumento el Juicio man-
dado. Y por reverencia quanto veo referido en
lo expongo y en caso de que lo Thero in un caso de
Yravel en un caso hoy 31 de marzo del 797 = Ser.

D. J. J. de Almenara

Recp
de Alm

Lo que yo puedo decir en el aumento que anexa me
cien de que he pensado largam. sobre lo que para
en la edificacion de la Casa de Alava, es que el Sr.
D. Nicario el de la casa no hizo con en dha Casa que
no fuese con conveniam. de dho Sr. Yravel de Alava

Ustedes vea S.^a Belasco; y como fue causa de fructu
ar los ideas querencia de S.^a Lo primero quise
bentian encha Caratteres ducho y no solo permu.
tio las d.^a Yavel, lo seg.^{do} quise levantar el te.
vado velar dos Caras y ponerlos a guisa de agua
tampoco solo permitio, sino que arguere el
la Cara, por que causa a menazando Truena y
apuntalado para quise Caire; Cator Dormi.
bo fueron la Causa p.^a quise S.^a Cribierca.
vado p.^a hacer la obra y el Cator nacio, quise di.
gere las d.^a Yavel si es que me lo dijo por
quise acabo de arguere me, que le animare a
hacerla, lo quise de Cierzo que D.^a Nicolas mete.
nia de varias veces que a sobrenia a un tado
havia de hacer la obra, y asi lo siempre e hertado
peruado quise de de S.^a Correa la obra
mas quando el Senor Lis.^{do} D.^a Ignacio de
Armentia dijo que todos los uteriales para
la obra quise en un punto en un lugar
aunque ecribieron acabados harian ecrian
y enan en el Truena; Cator me ha peruado
siempre a guisa de agua a guisa de la
y a guisa de Alava. C quise puede decir p.^a
de corzo a mi Conciencia, y por la vena lo primo
enencia a 3 de Abril de 1797 = D.^a Han. Km

1.^a Consulta El Senor D.^a Vicario. Yph de Belasco le
manancia a p.^a de la Curaduria de d.^a C.^a d.^a
Yavel de Alava, quando Cator Cmpora a Redi.

70
ficar la Casa & su apellido por su ciencia al taller
grupo & cia. y En Continuacion de la obra ocurrieron
las dudas que dexaban los Informes de / sena / el
Sr. D. Ignacio de Armentia y de S. D. Juan. Dm
y En su vista se dio su ver, fuso de el Imporale de la
obra & se executo durante la vida de D. D. Pabel
por lo que ora debe Considerarse como su propio
buen, o de Cargarle alguna Cantidad de lo S. D. M.
cario En las Cuentas de la Curaduria En Embargo
de que como ha Explicado era menor de lo aunque ma.
ior de 20 años En aquella epoca.
D. Estanuel de Velasco su padre de los Señores D. Santiago
de Velasco y D. Estanuel de Velasco su hijo su hermano de
en 29 de Sept. de 1787 y vivio en Comp. de su madre
hasta el fin de el año de 80 En que con su
su matrimonio; no tubo bap de la Curaduria de su
por que hera mayor de 25 años y se pregunta si el
Sr. Nuncio como poseedor de los Italicos, que en su
aposeo por fallecim. de su padre Cuaba obligado a ali
mentarla, si los alimentos que percibia en Comp.
de su madre y hermano son imputables En el ex. ma. p.
uxma que la percibia el año de 82.

A la primera me parece que debe conde.
rarse como su propio de D. Pabel, por q.
hendo su la expendedor, y expendiendo en con.
propia como tal lo era la Casa de Italicos y
por lo que no cabe hacer otro cargo al Imporale
ni de parte alguna del, ano probare conclu.

gentem. & quello hizo por Convenio conuhipo gen
utilidad & para alomenon en quanto anizipa
ba, aprovechando el tiempo oportuno la execu
cion & la prudencia ideas & subis; lo qual
no se probara por las relaciones de sumas
aunque se dedugeren a formales & posicion
antes bien la seg.^{da} agra compare se Hfior
la primera corroboraria la presuncion en
contrario deuenia, que aun obacuada la Ci.
dad del señor Albarer en lo terminos que
inimua la primera & las relaciones no de
sultaria prueba suficiente contra D. Nica
sio ano Conferir que se conformo enq
se hiciera & hizo efectivam. de la obra & Cu
onaa & su un. En Cuiosolo caso selep o
dia Carga la parte del Importe que exce
diera ala reparacion precisa de la casa, puen
dian eran el cargo & d. Yavel mienarad
la porcia = Alla seg.^{da}. Luc D. Nicasio notu
bo obligacion de alimentacion a su hermana
teniendo ella ti. prudencia, guambien less.
paterna, congu alimentacione. En un caso ni
aun la madre tenia obligacion & alimentacion
la; pero hauiendolo hecho sin proventu, y
entregado ala hija despues de su pater
na sin descuento & alimentacion se presu
men dados graciosam. y mas en la cin

71

circunstancias, en quales Hecho la vida que Hecho muerto el
Padre le ha de ser grabada a la vida, le serena, quan
do menor de Consuelo y Compania: por lo que no es
Regular penar la vida encargarle lo simple ali-
mentos. Sino es en Verbarle si se mefente De cu-
ento Sulema paterna para si mefente De cu-
cacion como Hecho por lo comen. En re personas en
sus Circunstancias - Año Sienas Salbo La Vito-
ria y Abril 10 de 1797 - Lido D. Clemente de

Imaz -

Consuelo 1^a

A D^a Maria Isabel de Alaba mug^{er} ^{que fue D. Santiago}
declaro quido por muerte de este por Curadora testamen-
taria de los bienes de D. Nicario de la
largo su hijo no se la dicernio el cargo ni se la entrega-
ron por Inventario los bienes de la Curadora y mientras
cual tubo au cargo, his mefente u obra se consideren
quien heren necessarias en una de las fincas de la vida.
rargo, e qu hay Hecho en la Paravel de la vida; y se pre-
gunta, si se mefente. Lo es abonable en la Curadora,
que cacion formando los Contadores nombrados para
la Particion de la vida, amigable de la Otren-
cia de la expresada D^a de la vida -

2^a

Si por no haver Hecho la Curadora, quenta formal
de su cargo cacionada de la Decima de la Adminis-
tracion, o si cacionada para abonarla, de que

ahora se la forme por los Curadores.

Ala 1^a

Ute pareca, que no son abonables, por que no deuo haver
la hecho; no sendo necessaria Especialm^{te} onca
das de ttaiorazgo en que al proveedor, y sus herede
ros no deca arbitrio la ley del Reyno para repetir por
de alguna elevacion de semejantes obras el fize
por el ttaiorazgo como las obras, aunque no
sean necesarias, pueden ser utiles al proveedor
el ttaiorazgo la Equidad en tal caso dictaria una
limitacion, y es que el proveedor el ttaiorazgo
y qualquiera sucesor satisficiera las obras apro
porcion de la cantidad que ellas hubieren edacado
Ala 2^a

Que la Decima es un salario proporcional que solo
altruor o Curador se debe dar; y no haciendolo si
de D^a France por no haver Cuidado de que se le
discerniere la Curaduria ni a hacer cuenta;
ni aun llevado tampoco cuenta formal, no hay
razon para q^e se le abone la decima, pero si ad
minim^o con utilidad las obras al menor, y por
acender a mas hizo otras razonables, que de otro
modo no habria hecho en las propias, y padecio
perjuicio en ellas la se le podria señalar alg^o equi
tativo salario = Es lo que Renas sales vitoria
7 Abril 29 de 1797 = Lic^{do} J^o Clemente
Imar - -